

**RESOLUCIÓN No. 540
(SEPTIEMBRE 3 DE 2025)**

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE SOACHA, PERIODO 2026-2028”

La Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soacha (Cund.), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las establecidas en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; los Artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, este último modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y las demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 estableció: *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”*.

Que a su vez, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *“Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine”*.

Que, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 señala que: *“Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos”*.

Que, adicionalmente la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, indicó que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que a la fecha, el legislador no ha expedido disposiciones especiales para la elección de personeros municipales, razón por la cual resultan aplicables los preceptos de lo establecido en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 40 numeral 8 del Acuerdo Municipal 34 de 2025 dispone que es función de ésta corporación, entre otras, elegir al Personero Municipal y en su artículo 21, numeral 11 faculta a la mesa directiva para realizar la convocatoria pública, siempre que exista autorización expresa de la plenaria de la corporación.

Que mediante Proposición No. 05 del 01 de junio de 2025 se dispuso que *“Concejo Municipal de Soacha, en ejercicio de sus competencias legales, autoriza a la Mesa Directiva de la Corporación para que inicie y adelante el trámite de convocatoria al concurso público de méritos destinado a la elección del Personero Municipal, para el periodo institucional comprendido entre los años 2026 y 2028”*

Que a través de la Resolución No. 489 del 1 de septiembre de 2025 el Concejo Municipal de Soacha escogió a la Universidad Militar Nueva Granada para que adelantara el proceso de selección de la terna de los aspirantes al cargo de Personero (A) Municipal de Soacha ara el periodo 2026-2028.

Que en virtud del Contrato Interadministrativo No. CD-CIA-002-2025 celebrado entre el Concejo Municipal de Soacha y la Universidad Militar Nueva Granada, ésta última llevará a cabo *“(…) concurso público de méritos, que implique el diseño, aplicación de pruebas, valoración de antecedentes y entrega de resultados para la elección del Personero Municipal”* en lo que respecta a la convocatoria pública para proveer el cargo de Personero Municipal de Soacha para el periodo 2026-2028.

Que, es necesario adelantar el concurso de méritos atendiendo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

Que, la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos.

Que con ocasión a las obligaciones específicas de dicho Contrato Interadministrativo, la Universidad Militar Nueva Granada, entre otras actividades, proporcionará el acompañamiento, la asesoría, la organización y la gestión así como la elaboración del cronograma de actividades y el diseño de las pruebas en cada una de las etapas del concurso público de méritos. Adicionalmente, difundirá algunas de las etapas de la convocatoria con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad, verificará la documentación presentada por los aspirantes, publicará la lista de admitidos de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria, aplicará las pruebas de conocimientos en una jornada única y simultánea para todos los aspirantes de conformidad con las disposiciones legales, publicará los resultados de la prueba de conocimiento mencionada, recibirá y tramitará las reclamaciones que se presenten sobre la prueba de conocimientos, publicará la respuesta a las reclamaciones, ejecutará las demás etapas previstas en esta resolución y atenderá los requerimientos, peticiones y demás solicitudes que alleguen los ciudadanos o las entidades respectivas en el marco del proceso de convocatoria hasta la entrega de resultados definitivos de la prueba de conocimientos de los aspirantes.

Que el periodo del actual Personero *ad hoc* Municipal de Soacha culminará con el nombramiento y posesión del Personero que se elija mediante este concurso de méritos.

Que es menester expedir el acto de apertura de convocatoria pública a fin de identificar con claridad cada una de las etapas del procedimiento así como la aplicación de criterios de selección.

Que conforme a lo expuesto, LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA reglamenta y apertura la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE SOACHA, PARA LA VIGENCIA 2026- 2028 y en mérito de ello,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE SOACHA:

Ordenar la apertura de la convocatoria pública para la elección del PERSONERO Municipal de Soacha, el cual contará con la participación con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, institución de educación superior acreditada en Alta Calidad Multicampus según Resolución No. 13147 del 6 de julio del año 2022 del Ministerio de Educación Nacional, conforme a la selección efectuada mediante la Resolución No. 489 del 1 de septiembre de 2025 del Concejo Municipal de Soacha y las obligaciones establecidas en el Contrato CD-CIA-002-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA: Invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Nivel Directivo, Personero Municipal de Soacha, Código 015, de nivel Directivo de la Personería Municipal de Soacha, para el periodo 2026- 2028 quien fungirá como tal desde el momento de su posesión, previa la acreditación de los requisitos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. SOMETIMIENTO A DISPOSICIONES NORMATIVAS Y PRINCIPIOS RECTORES: La presente convocatoria se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales sobre la materia así como, por las reglas contenidas en la presente Resolución. Aunando a lo anterior, este procedimiento observará con rigurosidad los principios de la Función Administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 1437 de 2011, las demás normas concordantes, así como todos aquellos reconocidos por la jurisprudencia nacional en el marco de ésta clase de concursos.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA: La convocatoria pública para la elección del Personero Municipal de Soacha, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Soacha por medio de su Mesa Directiva. Así mismo, con ocasión a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, ésta corporación deberá elegir al respectivo Personero de terna de aspirantes con la que concluirá ésta convocatoria pública, conforme a las condiciones y preceptos del presente acto administrativo y en todo caso, con respeto de los principios mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: En cumplimiento del principio de publicidad los enlaces WEB <https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha> y <https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028> de las páginas de internet del Concejo Municipal de Soacha y la Universidad Militar Nueva Granada respectivamente, serán los medios oficiales de publicación y comunicación de todas las etapas, procesos y decisiones que se lleven a cabo en la convocatoria.

El medio de comunicación oficial del presente proceso serán las mencionadas páginas WEB y vía correo electrónico con las personas inscritas en el proceso.

ARTÍCULO SEXTO. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: La convocatoria para la elección del Contralor Municipal de Soacha, se compone de las siguientes etapas:

1. Divulgación de la Convocatoria.
2. Inscripción de los aspirantes.
3. Publicación de lista preliminar de admitidos.
4. Reclamaciones a la lista preliminar de admitidos y respuesta a las reclamaciones.
5. Publicación de lista definitiva de admitidos.
6. Citación y realización de la prueba de conocimientos.
7. Publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimientos.
8. Reclamaciones a la publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimientos y respuesta a las reclamaciones.
9. Citación y realización de prueba de competencias comportamentales para aspirantes que superen el 60% de la ponderación de la prueba de conocimientos.
10. Reclamaciones a la publicación de resultados preliminares de la prueba competencias comportamentales.
11. Aplicación de criterios de selección para aspirantes que superen el 60% de la ponderación de la prueba de conocimientos.
12. Publicación de lista preliminar de criterios de selección que sobrepasen los requisitos del empleo para los aspirantes que superen el 60% de la ponderación de la prueba de conocimientos.
13. Reclamaciones a la publicación de lista preliminar de criterios de selección que sobrepasen los requisitos del empleo para los aspirantes que superen el 60% de la ponderación de la prueba de conocimientos.
14. Publicación de lista definitiva de resultados de criterios de selección e indicación de los aspirantes habilitados.
15. Citación y realización de entrevista por parte del Consejo Municipal.
16. Conformación de lista de elegibles.
17. Elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: El aviso público para invitar a los ciudadanos a participar en la presente convocatoria pública se realizará a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO del presente acto administrativo por un término de diez (10) días calendario. Surtido éste término, se dará inicio a la etapa de INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES conforme a los plazos y términos dispuestos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: La etapa de inscripción corresponderá al procedimiento de entrega completa de los documentos establecidos en el artículo DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución por parte del aspirante interesado en participar en la convocatoria.

La entrega deberá realizarse en medio físico en sobre debidamente marcado y sellado entregado en la Km. 2 Vía Cajica - Zipaquirá Edificio Camacho Leyva Oficina de la Vicedecanatura Piso 3, Universidad Militar Nueva Granada, Sede Campus y a través del correo electrónico concursos.publicos@unimilitar.edu.co en los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Los documentos deben estar debidamente numerados y foliados, en el orden establecido en el artículo DÉCIMO PRIMERO.

PARÁGRAFO 1: La entrega en medio físico es indispensable en tanto garantiza la veracidad y exactitud de los documentos, evitando alteraciones o modificaciones de los mismos. Aunado a lo anterior, la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA propenderá por la conservación y custodia de los mismos que permitan el adecuado desarrollo del proceso de verificación.

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO MUNICIPAL Y ESPECIFICACIONES SOBRE ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS: En el marco de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, para ser elegido PERSONERO MUNICIPAL de Soacha, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Acreditar título profesional de abogado.
4. Acreditar título de posgrado.

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes deberán acreditar los estudios y la experiencia conforme a lo establecido en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.7, 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. Por tal razón deben allegar en el momento de su inscripción todos y cada uno de los documentos exigidos y/o sus soportes, acreditaciones y anexos en los términos previstos en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: El plazo de inscripción comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al término de DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA establecido en el ARTÍCULO SÉPTIMO de ésta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: Los documentos exigidos para la el momento de la inscripción de aspirantes serán los siguientes:

- a) Formulario de inscripción, que será descargado del portal WEB <https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha> y <https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028>
- b) Formulario de hoja de vida – Formato único de Función Pública, que debe ser descargado del portal www.dafp.gov.co completamente diligenciado y firmado.
- c) Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%
- d) Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural, que debe ser descargado del portal www.dafp.gov.co.
- e) Certificación de diplomas o títulos académicos debidamente otorgados por instituciones educativas competentes. Los títulos concedidos en el exterior deben estar convalidados por acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional que debe allegarse junto a los mismos.
- f) Fotocopia de la tarjeta profesional (En los casos en los que aplique)
- g) Certificados laborales y/o de experiencia profesional de conformidad con las normas especificadas en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO NOVENO de la presente Resolución y que coincidan con aquellas que fueron citadas en el formato único de Función Pública del DAFP.
- h) Certificado de antecedentes judiciales, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- i) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- j) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- k) Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- l) Certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedido por la autoridad competente.
- m) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- n) Declaración juramentada y suscrita por el aspirante de no estar incluido en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones o impedimentos legales para asumir el cargo convocado en la presente Resolución.
- o) Declaración del aspirante en caso de contar con alguna condición de discapacidad a fin de disponer los apoyos que se requieran conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

PARÁGRAFO 1: Las certificaciones deben ser entregadas en COPIA LEGIBLE, sin enmendaduras, tachaduras o correcciones. Así mismo, toda la documentación debe allegarse conforme a las especificaciones efectuadas en el ARTICULO OCTAVO del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: La experiencia se debe acreditar a través de certificaciones expedidas por la autoridad competente (o quien haga sus veces) y deben incluir como mínimo los datos establecidos en los artículos enunciados en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO OCTAVO de la presente Resolución y en concordancia con la Ley 785 de 2005.

PARÁGRAFO 3: La experiencia adquirida con la ejecución de contratos de prestación de servicios se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de dichos contratos debidamente suscritas por la dependencia competente de la autoridad o institución que las emite.

PARÁGRAGO 4: En relación con la experiencia que el aspirante acredite en el marco del ejercicio de su profesión o actividad de forma independiente, ésta se realizará mediante la declaración del mismo siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio, terminación, tiempo de dedicación (en horas día laborables) y las funciones o actividades desarrolladas. Dicha declaración se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VERIFICACIÓN: La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la etapa de inscripción es habilitante para que el aspirante pueda continuar con el proceso y por tal razón no otorgará ningún puntaje. Una vez verificada dicha documentación que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en ésta convocatoria, el aspirante será admitido para continuar a la siguiente etapa.

PARÁGRAFO 1: La documentación aportada debe coincidir con aquella debidamente especificada en el formato de hoja de vida de la Función Pública del DAFP.

PARÁGRAFO 2: En el marco del proceso, podrán ser verificados los documentos aportados excepto aquellos que por disposición legal requieran requisitos distintos como autenticación, apostille, homologación entre otros.

PARÁGRAFO 3: Solo tendrán valor para efectos del presente concurso, aquellos estudios que estén debidamente terminados según la acreditación efectuada únicamente con el diploma o el acta de grado expedido por la universidad respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS: Revisados los documentos aportados, las reglas del presente procedimiento y conforme al cronograma establecido en la presente Resolución, se expedirá y publicará una lista preliminar de los aspirantes admitidos conforme a las pautas establecidas en el INCISO PRIMERO del ARTÍCULO QUINTO de éste acto administrativo.

PARÁGRAFO: En todo caso, el presente procedimiento continuará si al menos uno (1) de los aspirantes cumple ésta fase.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RECLAMACIONES A LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: De acuerdo con los términos del cronograma contenido en ésta Resolución, se recibirán reclamaciones de los aspirantes respecto de la lista preliminar de admitidos con ocasión al cumplimiento de los requisitos constitucionales o legales. Las reclamaciones deben ser presentadas por escrito, debidamente sustentadas, firmadas y enviadas al concursos.publicos@unimilitar.edu.co dentro de los plazos dispuestos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO.

PARAGRAFO 1: No se tramitarán reclamaciones en las que no se especifique la identificación del reclamante, sus datos de notificación o no se incluya su firma. En todo caso el reclamante debe especificar al menos un (1) correo electrónico debidamente habilitado para recibir la respuesta a la reclamación.

PARÁGRAFO 2: Las reclamaciones serán respondidas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en los términos establecidos en el cronograma del ARTÍCULO TRIGÉSIMO y enviadas a través de correo electrónico especificado por el reclamante. Sobre la respuesta a dichas reclamaciones no procederán recursos o nuevas reclamaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS: Culminada la etapa de respuesta a las reclamaciones, será elaborada y publicada la lista definitiva de admitidos que contendrá aquellos aspirantes a quienes les fue decidida favorablemente la reclamación, en caso de que dicha decisión diera lugar a su inclusión en la lista.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA DEFINITIVA: Contra la lista definitiva de admitidos especificada en el artículo anterior, no proceden recursos ni reclamaciones adicionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES: De conformidad con lo establecido en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes se puntuarán de la siguiente manera:

17.1 PONDERACIÓN DE PRUEBAS Y DEMÁS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN: La ponderación del resultado de la prueba de conocimiento y los demás criterios de selección, será la siguiente, teniendo en cuenta que la prueba de conocimiento tiene carácter eliminatorio:

PRUEBA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO ELIMINATORIO
De conocimientos	ELIMINATORIO	60%	60/100
De competencias Comportamentales	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
Valoración de estudios (Formación académica que supere los mínimos del cargo)	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
Valoración de la experiencia	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
Entrevista	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA

17.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES A LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos del empleo, se realizará con base en lo establecido en el VIGÉSIMO TERCERO de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: La evaluación de formación académica y experiencia profesional se llevarán a cabo sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos mínimos previstos para el cargo.

PARÁGRAFO 2: La calificación de formación profesional y experiencia profesional sólo se realizará a los participantes que superen el puntaje mínimo establecido para la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo de Personero Municipal y con enfoque en temáticas que giren en torno al desarrollo del cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018 y a la luz de las funciones de los Personeros. Para éste fin la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA aplicará las respectivas pruebas previa citación en la fecha hora y medio establecido en el cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO de la presente resolución. Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015, la prueba de competencias comportamentales estará direccionada a medir las competencias relacionadas con la responsabilidad por personal a cargo, las habilidades y aptitudes laborales, la responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones, la iniciativa de innovación en la gestión y el sentido de valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

PARÁGRAFO 1: La prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio. Los aspirantes que reprueben la evaluación con un puntaje menor a 60 en escala de 1 a 100 (es decir, obtengan una calificación inferior al 60% de la calificación total de la prueba), no podrán continuar a la siguiente etapa del procedimiento.

PARÁGRAFO 2: No se permitirá presentar pruebas con dispositivos electrónicos ni ayudas electrónicas u otras físicas tales como equipos portátiles, tabletas, teléfonos móviles, libretas de apuntes, cuadernos, libros, o similares.

PARÁGRAFO 3: Al momento de ingresar al lugar de la prueba, el aspirante debe presentar su documento de identificación en original. El incumplimiento de éste requisito dará lugar a que el aspirante no pueda presentar la prueba.

PARÁGRAFO 4: El cuestionario aplicado para la prueba de conocimiento es de propiedad de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA y está sometido a la reserva conforme a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 5: El puntaje de la prueba de competencias comportamentales no será aprobatorio sino que establecerá una puntuación que será ponderada para aquellos aspirantes que aprueben la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA publicará los resultados obtenidos por los

participantes en la prueba de conocimientos según los medios establecidos para tal fin en el INCISO PRIMERO del ARTÍCULO QUINTO de la presente resolución y conforme a las fechas del cronograma contenido en éste acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RECLAMACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Las reclamaciones en relación con los resultados de la prueba de conocimientos serán presentadas en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO en la presente resolución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al día de la jornada de exhibición de la prueba establecido en el PARÁGRAFO 3 de éste artículo.

PARAGRAFO 1: No se tramitarán reclamaciones en las que no se especifiquen la identificación del reclamante o sus datos de notificación. En todo caso el reclamante debe especificar al menos un (1) un correo electrónico debidamente habilitado para recibir la respuesta a la reclamación.

PARÁGRAFO 2: Las reclamaciones serán respondidas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en los términos establecidos para tal fin y enviadas a través de correo electrónico especificado por el reclamante. Sobre la respuesta a dichas reclamaciones no procederán recursos o nuevas reclamaciones.

PARÁGRAFO 3: Durante el primer día hábil siguiente al día de publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y dentro de la franja horaria de 8:00 Am a 12:00 m se programará una jornada única para que los aspirantes que presentaron dicha prueba, puedan asistir a la Sede Campus de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (Km. 2 Vía Cajicá- Zipaquirá) a fin de que les sean exhibidos los resultados y puedan tomar notas que les permitan fundamentar su eventual reclamación. Durante ésta jornada no podrán hacer uso de dispositivos electrónicos o mecánicos, ni podrán filmar o tomar fotos de los documentos exhibidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La UNIVERSIDAD MILITARIA NUEVA GRANADA, una vez revisadas y contestadas las reclamaciones a la prueba de conocimientos, publicará la lista de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos a fin de establecer los aspirantes que continúan en la etapa siguiente y con ello aplicar los criterios de selección correspondientes a la prueba de competencias comportamentales, y la ponderación de puntos para la formación académica y la experiencia profesional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES: Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015, la prueba de competencias comportamentales estará direccionada a medir las competencias relacionadas con la responsabilidad por personal a cargo, las habilidades y aptitudes laborales, la responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones, la iniciativa de innovación en la gestión y el sentido de valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

PARÁGRAFO 1: Al momento de ingresar al lugar de la prueba, el aspirante debe presentar su documento de identificación en original. El incumplimiento de éste requisito dará lugar a que el aspirante no pueda presentar la prueba.

PARÁGRAFO 2: No se permitirá presentar pruebas con dispositivos electrónicos ni ayudas electrónicas u otras físicas tales como equipos portátiles, tabletas, teléfonos móviles, libretas de apuntes, cuadernos, libros, o similares.

PARÁGRAFO 3: El cuestionario aplicado para la prueba de conocimiento es de propiedad de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA y está sometido a la reserva conforme a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4: El puntaje de la prueba de competencias comportamentales no será aprobatorio sino que establecerá una puntuación que será ponderada para aquellos aspirantes que aprueben la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES: La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA publicará los resultados

obtenidos por los participantes en la prueba de competencias comportamentales según los medios establecidos para tal fin y conforme a las fechas del cronograma contenido en éste acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RECLAMACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES: Las reclamaciones en relación con los resultados de la prueba de competencias comportamentales serán presentadas en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO en la presente resolución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al día de la jornada de exhibición de la prueba establecido en el PARÁGRAFO 3 de éste artículo.

PARAGRAFO 1: No se tramitarán reclamaciones en las que no se especifiquen la identificación del reclamante o sus datos de notificación. En todo caso el reclamante debe especificar al menos un (1) un correo electrónico debidamente habilitado para recibir la respuesta a la reclamación.

PARÁGRAFO 2: Las reclamaciones serán respondidas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en los términos establecidos para tal fin y enviadas a través de correo electrónico especificado por el reclamante. Sobre la respuesta a dichas reclamaciones no procederán recursos o nuevas reclamaciones.

PARÁGRAFO 3: Durante el primer día hábil siguiente al día de publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y dentro de la franja horaria de 8:00 Am a 12:00 m se programará una jornada única para que los aspirantes que presentaron dicha prueba, puedan asistir a la Sede Campus de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (Km. 2 Vía Cajicá- Zipaquirá) a fin de que les sean exhibidos los resultados y puedan tomar notas que les permitan fundamentar su eventual reclamación. Durante ésta jornada no podrán hacer uso de dispositivos electrónicos o mecánicos, ni podrán filmar o tomar fotos de los documentos exhibidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS DE PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES: La UNIVERSIDAD MILITA NUEVA GRANADA, una vez revisadas y contestadas las reclamaciones a la prueba de competencias comportamentales, publicará la lista de los resultados definitivos de la prueba a fin de establecer el puntaje respectivo para asignar a cada aspirante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES: Al día siguiente de la publicación definitiva de los resultados de las pruebas comportamentales, se aplicarán los criterios de puntuación dispuestos en el artículo DÉCIMO SÉPTIMO y se publicará la lista definitiva de resultados con los puntajes de todos los candidatos. Dicha lista sólo contendrá los aspirantes que hayan obtenido en la prueba un puntaje igual o superior a 60 en escala de 1 a 100 (es decir, que obtengan una calificación igual o superior al 60% de la calificación total de la prueba conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO de la presente Resolución).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PUNTUACIÓN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTES A FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se asignará la siguiente puntuación a los criterios de formación académica y experiencia profesional que superen la mínima del empleo:

Formación Académica:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Por cada título de posgrado en modalidad de especialización (Hasta dos títulos)	10 puntos
Por cada título de posgrado en modalidad de maestría (Hasta dos títulos)	15 puntos
Por cada título de posgrado en modalidad de doctorado (Hasta dos títulos)	25 puntos
Total	100 puntos

Experiencia profesional:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Por cada año de experiencia profesional (Hasta 10 años)	4 puntos
Por cada año de experiencia profesional relacionada (Hasta 10 años)	6 puntos
Total	100 puntos

PARÁGRAFO 1: El puntaje asignado tendrá el respectivo peso porcentual establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución. La sumatoria total de dicho ponderado corresponderá a la calificación del aspirante y de ella dependerá su ubicación en la lista de resultados finales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE APLICACIÓN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. En los tiempos establecidos en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO se llevará a cabo la publicación de los resultados de la aplicación de los criterios de selección que darán lugar a la asignación de la calificación de cada aspirante, especificando en dicha publicación el valor asignado a cada criterio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. RECLAMACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN: Las reclamaciones en relación con los resultados de la prueba de competencias comportamentales serán presentadas en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO.

PARAGRAFO 1: No se tramitarán reclamaciones en las que no se especifiquen la identificación del reclamante o sus datos de notificación. En todo caso el reclamante debe especificar al menos un (1) un correo electrónico debidamente habilitado para recibir la respuesta a la reclamación.

PARÁGRAFO 2: Las reclamaciones serán respondidas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en los términos establecidos para tal fin y enviadas a través de correo electrónico especificado por el reclamante. Sobre la respuesta a dichas reclamaciones no procederán recursos o nuevas reclamaciones.

PARÁGRAFO 3. No procederán reclamaciones sobre las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales en esta etapa del proceso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE APLICACIÓN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. En los tiempos establecidos en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO se llevará a cabo la publicación de los resultados definitivos de la aplicación de los criterios de selección que darán lugar a la asignación de la calificación de cada aspirante, especificando en dicha publicación el valor asignado a cada criterio de forma definitiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE ENTREVISTA: Concluida esta etapa, la Plenaria del Concejo Municipal de Soacha realizará la entrevista a los aspirantes, la cual corresponderá al diez por ciento (10%) de los criterios de selección. La entrevista se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se comunique a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entrevista será conducida por la totalidad de los concejales del municipio que se encuentren presentes en la sesión, quienes podrán intervenir formulando preguntas a los aspirantes. Cada candidato dispondrá de un tiempo inicial de cinco (5) minutos, o el que determine la Mesa Directiva, para realizar su presentación personal. Posteriormente, los concejales podrán formular preguntas con el fin de valorar aspectos como la capacidad de comunicación, las competencias sociales, la experiencia laboral, la proyección profesional, las competencias especializadas y demás criterios que se consideren pertinentes para el desempeño del cargo, a manera de ejemplo y sin que estos constituyan una lista taxativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Finalizada la intervención y las preguntas, cada concejal presente emitirá una calificación individual en una escala de cero (0) a diez (10) puntos. Los puntajes otorgados se sumarán y el resultado se dividirá

por el número de concejales que hayan participado en la evaluación, obteniéndose así el puntaje final del candidato en la entrevista. Dicho resultado representará el diez por ciento (10%) de la calificación total del proceso de selección.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. El Concejo Municipal de Soacha publicada en el portal WEB <https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha> y <https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028> la lista de elegibles al cargo, en estricto orden de puntuación por un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO 1: Dentro del término de publicación antes mencionado, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes a través del correo electrónico contactenos@concejodesoacha.gov.co habilitado para tal fin, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros del Concejo Municipal de Soacha para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. ELECCIÓN: La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soacha convocará a Sesión Plenaria para que se efectúe la elección definitiva del PERSONERO MUNICIPAL conforme a las fechas del cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO de presente Resolución. La plenaria adoptará la decisión para la respectiva elección por mayoría absoluta, atendiendo en todo caso a los principios de objetividad, publicidad, participación ciudadana, mérito y equidad de género. El candidato elegido tomará posesión ante el Presidente del Concejo en la fecha y hora que se determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. DEFINICIÓN DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: El cronograma de la convocatoria será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Publicación y divulgación de la convocatoria	03 de septiembre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada
Recepción de inscripciones (Entrega de documentación de aspirantes)	15 y 16 de septiembre de 2025 (entre las 8:00 Am y las 05:00 Pm)	Entrega en la Universidad Militar Nueva Granada Km. 2 Vía Cajicá-Zipacquirá, Sede Campus, Vicedecanatura Facultad de Derecho, Piso 3 Edificio Camacho Leyva.
Verificación de Requisitos Mínimos	17 y 18 de septiembre de 2025	Instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada
Publicación preliminar de lista de Admitidos (y publicación de no admitidos)	19 de septiembre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028
Recepción de reclamaciones a lista preliminar de admitidos	Desde el 22 de septiembre de 2025 a las 8:00 Am hasta el 23 de septiembre de 2025 a las 5:00 PM	Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co
Respuesta a las reclamaciones a la lista preliminar de admitidos	24 y 25 de septiembre de 2025	Al correo electrónico del reclamante al que corresponda
Publicación definitiva de la lista de Admitidos	26 de septiembre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028
Citación a prueba de conocimientos	29 de septiembre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028
Práctica y evaluación de prueba de conocimientos	1 de octubre de 2025	Universidad Militar Nueva Granada Km. 2 Vía Cajicá- Zipacquirá, Sede Campus
Publicación de resultados de la prueba de conocimientos	3 de octubre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028

Jornada única de exhibición de resultados	06 de octubre de 2025 (Entre las 8:00 Am y las 12:00 M)	Universidad Militar Nueva Granada Km. 2 Vía Cajicá- Zipaquirá, Sede Campus
Reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos	Desde el 07 de octubre de 2025 a las 8:00 Am hasta el 8 de octubre de 2025 a las 5:00 PM	Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co
Respuesta a las reclamaciones de la prueba de conocimientos	9 y 10 de octubre de 2025	Al correo electrónico del reclamante al que corresponda
Publicación lista definitiva de resultados	14 de octubre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028
Citación a prueba de competencias comportamentales	15 de octubre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028
Práctica y evaluación de prueba de competencias comportamentales	18 de octubre de 2025	Universidad Militar Nueva Granada Km. 2 Vía Cajicá- Zipaquirá, Sede Campus
Publicación de resultados de la prueba de competencias comportamentales	20 de octubre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028
Jornada única de exhibición de resultados	21 de octubre de 2025 (Entre las 8:00 Am y las 12:00 M)	Universidad Militar Nueva Granada Km. 2 Vía Cajicá- Zipaquirá, Sede Campus
Reclamaciones a los resultados de la prueba de competencias comportamentales	Desde el 22 de octubre de 2025 a las 8:00 Am hasta el 23 de octubre de 2025 a las 5:00 PM	Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co
Respuesta a las reclamaciones de la prueba de competencias comportamentales	27 de octubre de 2025	Al correo electrónico del reclamante al que corresponda
Publicación de resultados preliminares de aplicación de criterios de selección	28 de octubre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028
Reclamaciones a resultados preliminares de aplicación de criterios de selección	Desde el 29 de octubre de 2025 a las 8:00 Am hasta el 30 de octubre de 2025 a las 5:00 PM	Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co
Respuesta a las reclamaciones	4 de noviembre de 2025	Al correo electrónico del reclamante al que corresponda
Publicación de resultados definitivos de aplicación de criterios de selección	5 de noviembre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-personero-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-personero-municipal-de-soacha-2026-2028
Notificación de entrevista	6 al 7 de noviembre de 2025	Concejo Municipal de Soacha
Entrevistas	12 de noviembre de 2025	Concejo Municipal de Soacha
Conformación de la lista de elegibles	14 de noviembre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada
Publicación de la Resolución de lista de elegibles con indicación de la terna	17 de noviembre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada
Presentación de observaciones por parte de la ciudadanía	18 al 20 de noviembre de 2025	Correo electrónico del Concejo Municipal de Soacha
Elección y posesión del PERSONERO	24 de noviembre de 2025	Concejo Municipal de Soacha

PARÁGRAFO 1: El Concejo Municipal podrá modificar el presente cronograma en los casos que sea necesario e informará sobre dicha modificación a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de ésta Resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. PRECISIONES SOBRE EL EMPLEO CONVOCADO: El empleo convocado corresponde al de PERSONERO MUNICIPAL DE SOACHA Código 015, de nivel Directivo y cumplirá con las siguientes funciones de conformidad con:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones que se lleven a cabo, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales, adelantar las investigaciones correspondientes, acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación.
5. Intervenir eventualmente por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procesales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando se solicite al contraventor o al perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición de acuerdo con la ley.
9. Rendir anualmente un informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponerse a ninguna reserva, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer, por delegación del Defensor del Pueblo, las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

19. Velar por el adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar de forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la recaudación e inversión puntual y exacta de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en casos de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todos los derechos que le sean delegados por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.
25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, al ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado
26. Delegar en los tribunales adjuntos a su despacho los asuntos relacionados con los derechos humanos y las víctimas del conflicto conforme a la Ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que contengan la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.
27. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector al que pertenecen y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
28. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
29. Organizar el funcionamiento de la entidad, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
30. Nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
31. Representar al país, por delegación del Gobierno, en reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con asuntos de competencia de la entidad o del sector.
32. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.
33. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás organismos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes
34. Establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.
35. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinan la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

PARÁGRAFO 1: La asignación salarial del empleo convocado corresponderá a **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 21.610.381)** de conformidad con el Acuerdo No. 021 del 08 de agosto de 2025 del Concejo Municipal de Soacha.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICIONES LEGALES, CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Se tendrán en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas constitucionales, legales y jurisprudenciales para el cargo convocado. Así mismo serán causales de inadmisión y de exclusión de la presente convocatoria:

- A) Inscribirse extemporáneamente o radicar la documentación a través de los medios, en el lugar, la fecha o la hora distintas a las precisadas en esta Resolución.
- B) Estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme lo establecido en la constitución, la ley o la reglamentación vigente sobre la materia.
- C) Radicar documentación incompleta a lo solicitado en ésta convocatoria.
- D) Omitir la firma o diligenciar de forma incompleta el formulario de inscripción.
- E) Realizar cualquier acción tendiente a cometer fraude en cualquier fase de la convocatoria, la presentación de pruebas u otras similares.
- F) No presentar la prueba de conocimientos.
- G) No presentar la prueba de competencias comportamentales.
- H) No presentar la entrevista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:

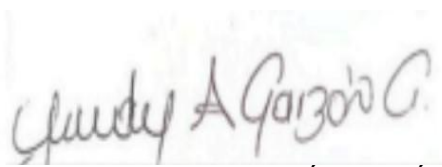
El Concejo Municipal podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, suplantación o intento de suplantación y similares, ocurridos e identificados, antes, durante o después del presente procedimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. VIGENCIA: La presente Resolución surge efectos legales a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALBERTO OSPINA DÍAZ
Presidente



YUDY ANDREA GARZÓN GARCÍA
Primera Vicepresidenta



HERNÁN DARÍO SOTO VARÓN
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Dra. Zulma Faizully Quintero Sepúlveda – Abogada CMS
Reviso: Dr. Edwin Ospina – Asesor Externo CMS